

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 26 de Enero.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas-Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 29 reformado del reglamento vigente de baños y aguas minero-medicinales, esta Superioridad ha dispuesto se anuncie concurso cerrado para proveer las plazas vacantes de baños que á continuación se expresan, las cuales se cubrirán entre los Médicos-Directores propietarios, bajo las siguientes reglas:

1.^a El día 27 de Febrero próximo, á las dos de la tarde, los Directores en propiedad que quieran variar de destino, se presentarán en esta Dirección general personalmente ó por representación con poder en forma legal.

2.^a Las referidas plazas, como asimismo las que vayan hasta el día del concurso y las que en este acto vayan resultando vacantes por los cambios de los individuos que las desempeñan, las elegirán los Médicos-Directores propietarios por rigurosa antigüedad, en la forma que previene el citado artículo del reglamento del ramo.

3.^a Terminado este concurso será desestimada toda instancia en solicitud de cambio de destino, debiéndose proveer las vacantes que ocurran desde la terminación de este acto con arreglo á las disposiciones del expresado reglamento.

Lo que se publica en este periódico

oficial para conocimiento de los interesados.

Madrid 24 de Enero de 1882.—El Director general, Leandro Rubio.

Relacion de las plazas vacantes de baños á que se contrae la anterior orden.

PROVINCIAS.	BAÑOS.
ALAYA.....	Barambio. Nanclares de la Oca. Santa Filomena de Gommillar.
ALICANTE.....	Ntra. Señora de Orite.
ALMERÍA.....	Alfaro. Guardiavieja. Lucainena. S. Bartolomé de la Cuadra.
BARCELONA....	Segales. Tona.
BURGOS.....	Salinas de Rosario.
CÁCERES.....	San Gregorio de Brozas.
CÁDIZ.....	Paterna. Gigonza.
CASTELLÓN....	Montanejos. Ntra. Señora de Abella.
CIUDAD-REAL..	Navalpino.
CÓRDOBA.....	Arenosillo. Fuente-agria. Alcantud.
CUENCA.....	Fuente-podrida (Yémeda) Solán de Cabras. Valdegangas.
GERONA.....	Ntra. Señora de las Mercedes.
GRANADA.....	Alicun. Sierra Elvira.
GUIPÚZCOA...	San Juan de Azcoitia.
HUESCA.....	Estadilla.
JAEN.....	Fuente-álamo.
LEON.....	San Adrian. Caldas de Bohí.
LÉRIDA.....	San Vicente. Traveseres.
LOGROÑO.....	Arnedillo. Haro.
MÁLAGA.....	Fuente-amargosa. Vilo ó Rozas.
MURCIA.....	Fuentsanta de Lorca. Alsásua.
NAVARRA.....	Belascoain. Fitero Viejo.
OVIEDO.....	Prelo.
VALENCIA....	Chulilla. Siete Aguas. Echano.
VIZCAYA.....	Guesala. La Muera.
ZARAGOZA....	Fonte-Quinto.

(Gaceta del 26 de Enero.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 101.

Sección de Fomento.—Comercio.

Llegada la época de dictar las acostumbradas disposiciones sobre comprobacion y marca anual ó periódica de los objetos é instrumentos de pesar y medir del sistema métrico decimal, único vigente y legal, es menester que todos los que vienen obligados á hacer uso de aquel sean del referido sistema, desterrando por completo el absurdo de pesar y medir antiguo, cuyo uso tanto se presta á alentar la mala fé en los contratos. Por lo tanto, me dirijo nuevamente á las Autoridades todas que tienen el inevitable deber de velar por su cumplimiento, ya que hasta el presente no lo han hecho, salvo raras excepciones, á fin de que de hoy en adelante sea una verdad el definitivo planteamiento del sistema métrico decimal en esta provincia. Por lo mismo, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 15 del Reglamento del ramo de 27 de Mayo de 1868, vengo en ordenar lo siguiente:

Primero. Se anuncia á todos los Alcaldes que la comprobacion y marca anual ó periódica de pesas, medidas é instrumentos de pesar del sistema métrico decimal se llevará á efecto en todos los pueblos de la provincia, empezando por esta capital, bajo las instrucciones y dirección facultativa del centro oficial respectivo, y en las cabezas de partido por el orden que el Ingeniero Fiel contraste, Jefe de este mismo centro determine, según lo reclamen las necesidades de este especial servicio.

Segundo. A los mismos efectos ántes referidos los Alcaldes de la capital y cabezas de partido á instancia y propuesta del citado Jefe del servicio en esta provincia, dispondrán publicar y seguidamente fijar en los sitios de costumbre las disposiciones reglamentarias que oportunamente reciban de aquel

centro, y al hacerlo declararán abierto en sus respectivas demarcaciones el período de dicha comprobacion. Dentro de este período se someterán á ella, según lo preceptuado en los artículos 1.º y 13 del Reglamento del ramo, todas las pesas, medidas é instrumentos de pesar métrico decimales de que deba hacerse uso en las dependencias municipales ó provinciales, en los sitios de transaccion establecidos por empresas ó sociedades, en todos los establecimientos industriales ó de comercio abiertos al público de cualquier especie que sean, y, finalmente; en las tiendas, mercados y puestos ambulantes.

Tercero. Todos los que faltaren á ella durante el plazo fijado en los bandos, se entenderá que acceden á que se practiquen en sus propios domicilios aquellas operaciones, satisfaciendo en este caso los derechos reglamentarios que determinan los artículos 21 y 43 del citado Reglamento.

Cuarto. Insiguiendo lo dispuesto en el art. 18 del mismo al declarar abierto el período de la comprobacion en la capital y cabezas de partido, los Alcaldes de las demás poblaciones, atendiendo siempre á las indicaciones y dirección facultativa ordenada en la presente circular, dispondrán publicar las disposiciones que del indicado centro reciban, para que concurren á la cabeza de partido que corresponde todas las personas obligadas al cumplimiento de la presente reglamentacion sobre uso de pesas y medidas, y de no obligarles á ello se entenderá que, á tenor de lo dispuesto en el art. 21 del mismo reglamento acceden, á que el personal encargado de practicar dichas operaciones se traslade á los respectivos pueblos para llevarlas á efecto en sus propias demarcaciones. Llegado este caso, se procederá á verificar á domicilio los referidos trabajos de comprobacion y marca, viniendo obligados los Ayuntamientos de los mismos á la precisa indemnizacion de gastos de viaje que determina el citado artículo.

Los respectivos Alcaldes dispondrán seguidamente que dicha indemnización sea satisfecha por los interesados que hayan dejado de concurrir á la cabeza de partido correspondiente durante el período de comprobación en la misma.

Quinto. Los dueños de establecimientos y sitios de venta que se negaren á la comprobación á domicilio, serán denunciados á los respectivos Alcaldes, quiénes, por este sólo hecho, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 32 del reglamento del ramo, impondrán á los interesados la multa que en el mismo se establece. Los mismos Alcaldes, además, á petición del personal encargado de practicar aquellas operaciones en los citados domicilios, prestarán sin dilación al mismo el auxilio de su autoridad para que de conformidad también con lo dispuesto en el art. 33 del mismo reglamento pueda proceder á la recogida de todos los objetos de pesar y medir que resulten no contrastados ó no reúnan en su forma y condiciones las que reglamentariamente proceden.

Lo que hago saber por este periódico oficial con el fin de que, inspirándose los Alcaldes en las anteriores disposiciones, hagan cumplir fielmente dentro de sus respectivas demarcaciones cuanto á dicha contrastación se refiere.

Tarragona 27 de Enero de 1882.—El Gobernador, Ricardo San Miguel.

Núm. 102.

Habiéndose extraviado á D. Lorenzo Ciuró y Calaf, vecino de Brañim, la cédula personal de 9.ª clase expedida á su favor en 15 de Setiembre último bajo el núm. 7, he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial á fin de que nadie pueda hacer uso de la misma.

Tarragona 28 de Enero de 1882.—El Gobernador, Ricardo San Miguel.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 103.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Acordada la provision de una plaza de peon caminero con destino al trozo 1.º de la carretera de Arbós á la de Vendrell á San Jaime dels Domenys por Bañeras, dotada con el haber anual de 638 pesetas 75 céntimos; este Cuerpo provincial ha resuelto hacerlo público por medio de este periódico oficial á fin de que los que deseen optar para dicho destino presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Diputación en el término de diez dias, á contar desde el en que se inserte el presente anuncio, debiendo acreditar tener de 20 á 40 años de edad, si han ejercido dicho empleo, ser licenciados del Ejército ó labradores, hallarse con aptitud física para desempeñarlo, saber leer y escribir y haber observado una conducta irreprochable.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia darán la debida publicidad

al presente anuncio para conocimiento de los que aspiren á dicha plaza.

Tarragona 27 de Enero de 1882.—El Presidente, Antonio Satorras V.—P. A. de la D. P., El Diputado Secretario, Joaquin Nolla.

Núm. 104.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Circular.

Habiendo llegado á mi noticia que algunos funcionarios públicos y otros individuos que sin estar matriculados se ocupan en la gestión del despacho de expedientes y negocios en las Dependencias de Hacienda de esta provincia, con perjuicio de los intereses del Tesoro y de los Agentes matriculados, he creido conveniente recordar á las Oficinas dependientes de mi autoridad el exacto cumplimiento de la Real orden de 23 de Abril de 1877, que dispone que los empleados públicos y los que no estén matriculados no pueden ocuparse de Agencias ni negocios en las oficinas del Estado, excepto á aquellas personas que gestionen asuntos propios ó que no tengan por costumbre esa ocupación.

Lo que he creido conveniente anunciar en el Boletín oficial para conocimiento del público, pues las Oficinas de Hacienda no darán razon del estado de los expedientes y asuntos que radiquen en las mismas sino á los que tengan aptitud legal para gestionar.

Tarragona 26 de Enero de 1882.—José Cavero y Olivares.

Núm. 105.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de la Riba.

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por dimision del que la desempeñaba, dotada con 950 pesetas, los que aspiren á la misma pueden dirigir, por término de quince dias de la publicación de este anuncio, sus solicitudes con los justificantes al Sr. Presidente de este Ayuntamiento.

La Riba 25 de Enero de 1882.—El Alcalde, Buenaventura Abelló.

Núm. 106.

ARTILLERÍA.

Comandancia general Subinspeccion del distrito de Cataluña.

Excmo. Sr: En la entrega 1.ª, tomo 2.º, de la Coleccion de Reales órdenes y circulares del Memorial del Cuerpo, se publica una vacante de armero en el 3.º tercio de la Guardia civil de Filipinas, dotada con el sueldo anual de 212'50 pesetas.

Los que teniendo certificado de aptitud deseen ocuparla, promoverán sus instancias á la Direccion general de Artillería para ántes del dia 15 de Febrero próximo.

Lo que tengo el honor de hacer

presente á V. E. por si tiene á bien disponer su insercion en el Boletín oficial de esa provincia para que llegue á conocimiento de los aspirantes á la vacante mencionada.

Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 24 de Enero de 1882.—El General Subinspector, Felipe de Alverico.—Excmo. Sr. Gobernador civil de Tarragona.

Núm. 107.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.

Instruccion primaria.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 10 de Agosto de 1858 y 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas por concurso las siguientes escuelas de la provincia de Tarragona:

ESCUELAS. Dotacion anual. Pesetas.

Elementales de niños.

Table with 2 columns: School Name, Amount. Includes Cénia (1100), Vilanova de Prades (675), Selma de Aiguámurcia (625), Tortosa, Ayudantía de la escuela superior sin otro emolumento que (585).

Incompletas de niños.

Table with 2 columns: School Name, Amount. Includes Arbolí (550), Colldejou (500), Puigtiñós (500), Vallespinosa (325), Irlas (250), Llorach (250), Ciurana (250), Febró (250), Farena (250), Musara (250), Montmell (200), Marmellá (200).

Elementales de niñas.

Table with 2 columns: School Name, Amount. Includes Bisbal de Falsét (416'50), Lloá (416'50), Ulldecona (sustitucion) (425), Riudecañas (sustitucion) (275), Reus, Ayudantía sin otro emolumento que (370), Tortosa, Ayudantía sin otro emolumento que (341'25).

Incompletas de niñas.

Table with 2 columns: School Name, Amount. Includes Santa Perpétua (350), Darmós de Tivisa (333), Pobla de Mafumet (330), Montmell (250), Vallespinosa (200), Hospitalet de Vandellós (185).

Además del sueldo asignado los profesores disfrutarán de casa y retribuciones; las que obtengan la sustitucion no disfrutarán de casa si la habita la Maestra propietaria.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instruccion pública de Tarragona dentro el término de treinta dias, contado desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de dicha provincia.

Barcelona 27 de Enero de 1882.—P. D. del Excmo. Sr. Rector, El Secretario general, José Blanxart.

Núm. 108.

Instruccion primaria.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875, 1.º de Marzo de 1879 y 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas por traslado las siguientes escuelas de la provincia de Tarragona:

ESCUELAS. Dotacion anual. Pesetas.

Elementales de niños.

Table with 2 columns: School Name, Amount. Includes Masllorens (750), Mora de Ebro (sustitucion) (562'50), Constantí (sustitucion) (475).

Incompletas de niños.

Table with 2 columns: School Name, Amount. Includes Pilas (550), Regués (500), Enveja (500), Vespella (250).

Elementales de niñas.

Table with 2 columns: School Name, Amount. Includes Aldover (567'50), Masllorens (500), San Lázaro (Tortosa) (480), Picamoixons (Valls) (416'50).

Además del sueldo asignado los profesores disfrutarán de casa y retribuciones; los que obtengan la sustitucion no disfrutarán casa si la habita el Maestro propietario.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instruccion pública de Tarragona dentro el término de treinta dias, contado desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de dicha provincia.

Barcelona 27 de Enero de 1882.—P. D. del Excmo. Sr. Rector, El Secretario general, José Blanxart.

ANUNCIOS.

Sociedad Tarraconense

PARA EL ALUMBRADO POR GAS.

La Junta directiva de esta Sociedad ha acordado convocar á los señores socios para la general ordinaria que tendrá lugar á las doce de la mañana del sábado 25 de Febrero próximo venidero en el local de la Fábrica de Gas de esta ciudad; advirtiendo, que de no poderse celebrar en dicho dia por falta de suficiente asistencia de señores accionistas, tendrá lugar el dia siguiente, domingo 26, á la hora y en el sitio prefijados.

Los señores socios con derecho de asistencia á la referida Junta general, podrán recoger las papeletas de entrada desde el 20 al 24 del citado mes, de dos á cuatro de la tarde, en las oficinas de esta Administracion.

Tarragona 27 de Enero de 1882.—Por la Sociedad Tarraconense para el alumbrado por gas.—El Administrador, P. Martí y Ferré.